AL SERVICIO DE LA JUSTICIA Y DE LA PAZ SOCIAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN,

SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

ASUNTO	APELACIÓN CALIFICACIÓN DE SERVICIOS
EVALUADO	ARGEMIRO OLAYA PAMPLONA
PROCEDENCIA	JUZGADO SEXTO DE FAMILIA MEDELLÍN
CUDR	05001 22 03 000 **2022 00038** -01
INT. VARIOS	108
DECISIÓN	DECRETA PRUEBAS

Atendiendo que el artículo 27 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2017, mediante el cual se reglamentó el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, establece que, en contra de la calificación integral de servicios, proceden los recursos en sede administrativa, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo a definir la apelación de la referencia, se estima necesario decretar prueba de oficio, en aplicación con lo establecido en el inciso 2° del artículo 79 del citado compendio normativo.

En consecuencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE:

DECRETAR, como prueba de oficio, que por la secretaría de esta corporación, se requiera al Juzgado Sexto de Familia de Medellín, con el fin que remita copia de la hoja del evaluado ARGEMIRO OLAYA PAMPLONA y del manual

de las funciones asignadas a cada uno de los empleados de ese dicho despacho judicial, al correo sevicmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
MAGISTRADO